

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

ANÓNIMA QUE SE DENOMINA

SMARTBLEND S. A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: \$. 2.000,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$. 1.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de
Marzo del año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA
CALDERON JACOME, Notaria Titular Décima Sexta, de éste
Cantón, comparecen: los señores: **RODOLFO EDELBERTO**
CUENCA CHUCHUCA, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de Ejecutivo, por sus propios
derechos y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MARIA**
CAMILA MENAS PACHON, quien declara ser de nacionalidad
colombiana, de estado civil soltera, de profesión Las Permitidas Por la
Ley, por sus propios derechos y domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil; **ANTONIA DENISSE ESPINOSA CUEVA**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
profesión Ejecutiva, por sus propios derechos y domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil; y, **FRANCISCO XAVIER ESPINOSA**
CUEVA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
soltero, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos y domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es

Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima Sexta
del Canton Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la
2 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más
3 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
6 Escritura Pública las siguientes personas: **RODOLFO EDELBERTO**
7 **CUENCA CHUCHUCA**, colombiano, casado, Ejecutivo; **MARIA**
8 **CAMILA MENAS PACHON**, colombiano, soltero, Ejecutivo:
9 **ANTONIA DENISSE ESPINOSA CUEVA**, ecuatoriana, soltera,
10 Ejecutiva; y, **FRANCISCO XAVIER ESPINOSA CUEVA**,
11 ecuatoriano, soltero, Ejecutivo.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
12 **DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-** Los señores, **RODOLFO**
13 **EDELBERTO CUENCA CHUCHUCA**, **MARIA CAMILA**
14 **MENAS PACHON**, **ANTONIA DENISSE ESPINOSA CUEVA** y
15 **FRANCISCO XAVIER ESPINOSA CUEVA**, por sus propios
16 derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima
17 por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para
18 emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades
19 que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se registrá por las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto
21 que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte
22 integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
23 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
24 **SMARTBLEND S. A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
25 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
26 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
27 denominación de **SMARTBLEND S.A.**, se constituye una Sociedad

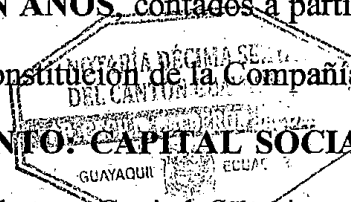
Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
2 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-

3 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la
4 elaboración, fabricación, conservación, distribución, importación,
5 exportación, compra y venta de bebidas y productos alimenticios, de
6 varios ingredientes que incluyen almendra, coco, frutos secos, semillas de
7 todo tipo, arroz y demás productos permitidos, tanto en el mercado
8 interno como en los externos, pudiendo instalar las plantas procesadoras
9 que requiera para la comercialización de sus productos, e importar las
10 maquinarias necesarias para esta actividad, así como los insumos y
11 materias primas necesarias para esta actividad, pudiendo adquirir en
12 propiedad o arrendamiento o en asociación plantas industriales, de
13 empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para
14 elaboración, procesamiento y comercialización en sus estados naturales o
15 industrializados de productos y frutas tropicales. Así también podrá
16 importar sus repuestos y accesorios, ya sean estos nuevos o reparados,
17 mecánicos o eléctricos o a vapor. Para cumplir con su objeto social, la
18 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
19 permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.- **ARTICULO**

20 **TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la Compañía será el
21 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
22 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
23 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
24 Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
25 presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de
26 la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en
27 el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**
28 La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



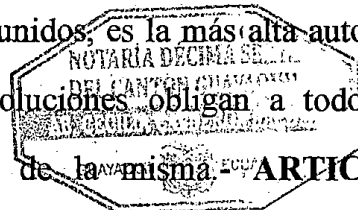
Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
2 resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
3 Compañía es de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 2.000,00).** El Capital podrá ser
5 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de la
6 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán
7 resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El
8 **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
9 **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de
10 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de **MIL**
11 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US**
12 **\$. 1.000,00)** dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN**
13 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.
14 Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en
15 las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no
16 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
17 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
18 y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL**
19 **CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la
20 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
21 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**
22 Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán
23 emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente
24 de la Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a
25 un voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General
26 de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones se
27 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
28 Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien aparezca

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE**
2 **ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de
3 un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
4 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
5 inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse
6 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al
7 nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las
8 ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se
9 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el
10 ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas
11 Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas
12 en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
13 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio
14 de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
15 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.-**
16 **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada
17 por la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente y el
18 Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes
19 y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Representación Legal de la
21 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y
22 el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-**CAPITULO**
23 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO:**
24 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los
25 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
26 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
27 Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-**ARTICULO**
28 **DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son las

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al
2 Presidente, al Gerente, y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar las
3 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
4 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
5 los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
6 balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo
7 el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y
8 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
9 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
10 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no
11 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de
12 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
13 punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; h)
14 Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación
15 y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los
16 demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos
17 treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La
18 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
19 Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
20 Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
21 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**
22 **DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los
23 Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el
24 Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El
25 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones
26 de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de
27 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE**
28 **LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
2 personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el
3 Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.-

4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
5 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos

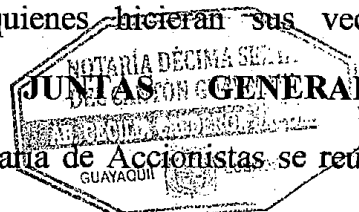
6 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
9 presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los
10 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y
11 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
12 actas de las sesiones de la Junta General de Accionista, celebradas
13 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los
14 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
15 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta

16 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
17 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella,
18 por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se
19 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
20 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
21 haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
22 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla
23 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-

24 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**

25 **ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
26 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión
28 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Canton Guayaquil



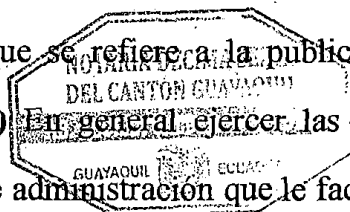
Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
2 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
3 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando
4 lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por
5 lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda
7 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
8 mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada
9 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-
10 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-**
11 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente y el Gerente,
12 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de
13 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en
14 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El
16 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
17 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
18 solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y
19 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer
20 cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
21 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo
22 hiciere ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de
23 la Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha
24 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le
25 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
27 Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General
28 de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; b)

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos
2 Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía;
3 c) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
4 solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas
5 en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
6 certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los
7 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las
8 operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la
9 Compañía; g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,
10 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; h)
11 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda
12 clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
13 ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias
14 o implementos relacionados con el objeto social y firmar los
15 correspondientes documentos de importación; j) Entablar reclamos por
16 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
17 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k)
18 Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
19 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para negocios
20 especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta General de
21 Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto
22 con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la
23 propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su
24 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la
25 Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y
26 relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general ejercer las demás
27 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la
28 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decima Sexta
del Canton Guayaquil



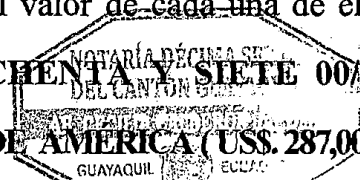
Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
3 un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
4 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
5 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
6 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía
8 se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
9 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
10 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE**
12 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
13 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas
14 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
15 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
16 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en
17 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
18 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
19 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
20 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
21 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
22 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el
23 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CLAUSULA**
24 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**
25 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas Constituyentes declaran bajo
26 juramento, que abrirán una cuenta en una institución bancaria del país
27 y depositarán el capital pagado de la Compañía que es de **MIL 00/100**
28 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y está

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 suscrito íntegramente y pagado en numerario en un cien por ciento del
2 valor de cada una las acciones suscritas de la siguiente manera: 1).-
3 **RODOLFO EDELBERTO CUENCA CHUCHUCA**, ha suscrito
4 **DOSCIENTAS TREINTA Y TRES** acciones ordinarias y
5 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien
7 por ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto es la suma de
8 **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 233,00); 2).- MARIA**
10 **CAMILA MENAS PACHON**, ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones
11 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el
13 cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto es la suma
14 de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
15 **DE AMÉRICA (US\$. 300,00); 3).- ANTONIA DENISSE ESPINOSA**
16 **CUEVA**, ha suscrito **CIENTO OCHENTA** acciones ordinarias y
17 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien
19 por ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto es la suma de
20 **CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 180,00); y, 4).- FRANCISCO XAVIER**
22 **ESPINOSA CUEVA**, ha suscrito **DOSCIENTAS OCHENTA Y**
23 **SIETE** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
24 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y
25 ha pagado el cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas
26 esto es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100**
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 287,00).-**
28 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE**

Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Decima
Sexta del Cantón Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 **ADMINISTRADORES.-** Se nombra como **GERENTE** de la
2 Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
3 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de
4 Compañías, al señor **FRANCISCO XAVIER ESPINOSA CUEVA**,
5 y entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o conjuntamente
7 con el **PRESIDENTE**. Se nombra como **PRESIDENTA** de la
8 Compañía con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
9 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de
10 Compañías, a la señorita **MARIA CAMILA MENAS PACHON**, y
11 entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía, por si sola o conjuntamente
13 con el **GERENTE**. Agregue usted, señora Notaria las demás
14 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la
15 presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de
16 las Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan
17 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
18 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y la
20 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de
21 Rentas Internas.- Firmado Abogado **KLEBER CHONG QUI**
22 **PORTILLA**, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del
23 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En
24 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
25 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
26 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos
27 de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar
28 la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 02:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689991
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719010934 MENAS PRIETO EDUARDO ADOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SMARTBLEND S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 02:32 PM

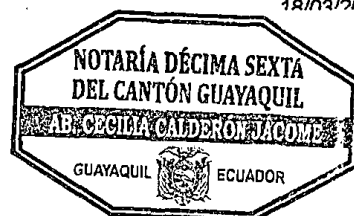
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTE QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



18/03/2015 2 32 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2015 12:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700870
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719010934 MENAS PRIETO EDUARDO ADOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SMARTBLEND S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4630.94

VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00

VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2015 12:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

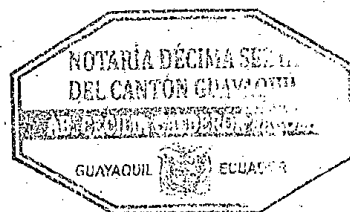
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

26/06/2015 12.17 PM





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



LETRA DE N. 091789008-9

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA CUEVA
ANTONIA DENISSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARDO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4114V4462

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA MORALES ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA MORA PAZOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-06

DIRECTOR GENERAL

TIPO DEL CEDULADO



00001282



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB 2014

007

007 - 0043

0917890089

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESPINOSA CUEVA ANTONIA DENISSE

GUAYAS

PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN

3

TARQUI

CANTÓN

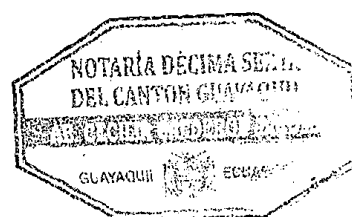
PARRUCUA

12
ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Ab Cecilia Carrion Jacome
Notaria Publica
Tel C

COPIA DEL CERTIFICADO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

091833072-1

CIUDADANIA
AFELLOS Y NOMBRES
ESPINOSA CUEVA
FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
SOLVAR ISAGRACIA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-11-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTITUCION SUPERIOR
FECHA DE EMISION
FECHA DE EXPIRACION

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOSA CUEVA ALFONSO
APellidos y Nombres de la Madre
CUEVA MORA FLORENTINA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2012-04-12
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-12

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0188
0918330721

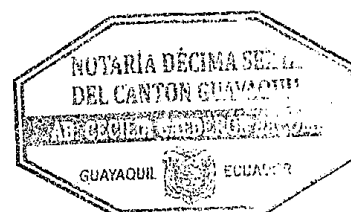
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
ESPINOSA CUEVA FRANCISCO XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARRAQUA

3
12
ZONA

PRINCIPAL DE LA JURTA



Ab Cecilia Calderon Lagomie
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUCHUCA EVANGELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2014-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION:
EMPLEADO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

A4343V4242

IDECU0701952764<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
62D806M261117ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CUENCA<CHUCHUCA<<RODOLFO<EDEL B

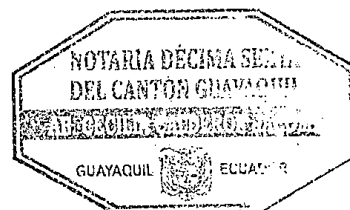
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

4th Cecilia Calderon Escribana
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 por mí, la Notaria en alta voz, a las comparecientes, estas la aprueban
2 y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.
3 Doy fe.

4

5

6 **RODOLFO EDELBERTO CUENCA CHUCHUCA**

7 **C.C. No. 07-0195276-4**

8 **C.V. No. 007-0257**

9

10

11 **MARIA CAMILA MENAS PACHON**

12 **C.I. No. 17-1940800-5**

13 **C.V. No. EXENTA**

14

15

16 **ANTONIA DENISSE ESPINOSA CUEVA**

17 **C.C. No. 09-1789008-9**

18 **C.V. No. 007-0043**

19

20

21 **FRANCISCO XAVIER ESPINOSA CUEVA**

22 **C.C. No. 09-1833072-1**

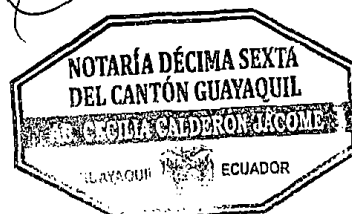
23 **C.V. No. 005-0188**

24

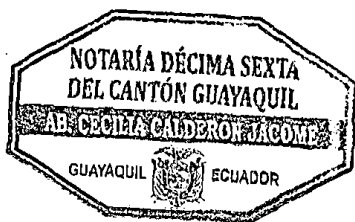
25

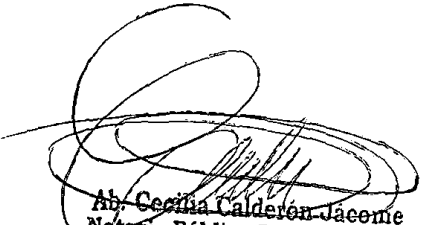
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decima Sexta
del Canton Guayaquil

LA NOTARIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, Hoy 20 de Julio del 2015.-




Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.469

FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2015

HORA DE REPERTORIO:09:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SMARTBLEND S.A.**, de fojas 68.897 a 68.923, Registro Mercantil número 3.413. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SMARTBLEND S.A.**, a favor de **MARIA CAMILA MENAS PACHON**, de fojas 31.374 a 31.376, Registro de Nombramientos número 9.892.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SMARTBLEND S.A.**, a favor de **FRANCISCO XAVIER ESPINOSA CUEVA**, de fojas 31.377 a 31.379, Registro de Nombramientos número 9.893.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de agosto de 2015

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1187921



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SMARTBLEND S. S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:		SMARTBLEND S. S. A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BÁRRIO:	CIUDADELA:	
LA OVI		KENNEDY. NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		M2-1010 SOLAR # 21-22	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		DEPARTAMENTO. 2A.	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.	
	COSTA.	PLANTA BAJA. BLOQUE "B"	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5-054099	2-384747	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		SMARTBLENDSECO@GMAIL.COM	
CELULAR:	FAX:		
0988414178			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL SUB-ESTACION ELÉCTRICA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
FRANCISCO XAVIER ESPINOLA CUEVA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
09-1833072-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 AGO 2015

R E C I B I D O

Hora: 16:30 Firma: PSHLM
WA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Miguel Gonzalez

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

12/AUG/2015 09:49:43 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 31152-0
SMARTBLEND S.A. KLEBER CHONG QUI

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	109
--	-----